

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Radicado: #540994089001-2023-00013-00
Demandante: D.M.T.S., representada por Sandra Patricia Sánchez Mendoza
Demandado: Pedro Francisco Toloza
Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

De conformidad a la constancia secretarial¹, téngase por notificado al demandado quien no subsano la contestación dentro del término de traslado, por lo tanto, téngase por no contestada la demanda.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del Estatuto Procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento para el día 24 de octubre de 2023, a las 9.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

Parte Demandante:

- A. Documentales. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la Ley les asigna.
- B. Declaración de parte: Practíquese interrogatorio al señor Pedro Francisco Toloza.
- C. Testimonio de terceros: Óigase en declaración a las señoras Lissett Dayana Toloza Sánchez y María Gloria Mendoza Cruz.

Parte Demandada:

El despacho teniendo en cuenta la constancia secretarial del 30 de agosto de 2023, en la cual se plasmó que, dentro del término de ley, el demandado no subsano la contestación de la demanda, el despacho se abstendrá de decretar las allí solicitadas.

De Oficio:

- A. Declaración de parte: Practíquese interrogatorio a la señora Sandra Patricia Sánchez Mendoza.
- B. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Bochalema para que en el término de cinco (5) días informe al juzgado sobre ingresos mensuales, primas, bonificaciones, subsidio, cesantías y demás emolumentos devengados por el señor Pedro Francisco Toloza, identificado con C.C. No. 5415931.
- C. Atendiendo la naturaleza de lo aquí debatido en procura del interés superior de la adolescente se hace indispensable contar con informe técnico rendido por equipo interdisciplinario (trabajador social y psicólogo) por lo que se ordena practicar visita

¹ Pdf16 Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

social al lugar de residencia de la adolescente D.M.T.S., junto con su progenitora Sandra Patricia Sánchez Mendoza, a efectos de determinar las condiciones personales, familiares y económicas que lo rodean y su núcleo familiar, además el equipo sicosocial deberá precisar los vínculos filiales que actualmente presenta la adolescente con sus padres, igualmente se hace necesario entrevistar al demandado Pedro Francisco Toloza, con idéntico objeto. Informe que deberá permanecer a disposición de las partes antes de la diligencia y en un término no inferior a 10 días antes de la audiencia.

Para el efecto, líbrese comunicación a la Comisaría de Familia de la localidad, cuyo equipo interdisciplinario, deberá rendir el informe solicitado dentro del término de 10 días. Háganse las advertencias de ley.

D. Requiérase al demandado para que, en caso de tener ingresos mensuales adicionales diferentes a los que percibe como concejal del municipio de Bochalema, el día de la diligencia acredite los mismos.

Cítese a las partes y apoderados y a la Comisaria de Familia con las prevenciones estipuladas en el Artículo 372 C.G.P. Adviértase a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual para lo cual oportunamente se les enviara el link para su asistencia. En caso de no contar con los medios electrónicos que permitan la conexión deberán asistir de forma presencial a la sede judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 25 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 067 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a25da1e90f5c6467f64f23564605c11646c67cc1e8ce57e70b07e731dfc01b**

Documento generado en 22/09/2023 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>